



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JORGE EDWIN HENAO RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00058 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANAN.

En la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JORGE EDWIN HENAO RESTREPO, mediante auto proferido el 2 de marzo de 2022 se exigió a la parte actora el cumplimiento de cierto requisito formal, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar la anomalía advertida en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JORGE EDWIN HENAO RESTREPO por no haberse cumplido con el requisito que motivó la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>048</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>1º de abril de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b452468ad800f99e69601bba93a01bff6d4253b0958db6a2517323322a83b174

Documento generado en 31/03/2022 07:47:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**